

DEL PROGRAMA:

1. **INTRODUCCIÓN.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases conforme a las cuales se constituirá y operará el programa de apoyos y estímulos del organismo para promover e incentivar las industrias creativas, así como los criterios para garantizar que las acciones del programa se realicen permanentemente en un marco de legalidad e igualdad de condiciones y oportunidades.
2. Este programa contempla la entrega de incentivos para:
 - Promoción del desarrollo de medios creativos digitales y la adopción de tecnología para un ambiente sustentable, productivo e innovador; y
 - Generación de nuevas fuentes de valor a través de modelos de negocio no tradicionales
3. CIUDAD CREATIVA DIGITAL busca atraer talento local e incrementar la exportación de propiedad intelectual y propiciar, a través de modelos educativos innovadores, la formación de nuevos talentos.
4. Para conseguir sus objetivos, busca atraer proyectos que se alineen a sus metas mediante la entrega de incentivos en la forma de estímulos económicos, que tienen como finalidad apoyar los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en estos lineamientos.
5. El objetivo general del programa es ayudar en la consolidación de un polo de industrias creativas que permita fortalecer el ecosistema creativo y de innovación local y así contribuir al desarrollo económico y social de Jalisco.
6. Con el fin de contribuir al cumplimiento del programa, se tendrán los siguientes objetivos específicos:
 - I. Apoyar a la creación y el escalamiento de nuevos contenidos;
 - II. Promover la inversión de empresas locales, nacionales;
 - III. Incrementar las exportaciones locales con alto valor agregado de contenidos y medios digitales;
 - IV. Promover el desarrollo económico, estratégico y sustentable del Estado de Jalisco;
 - V. Incrementar la generación de activos de propiedad intelectual;
 - VI. Incrementar la generación de proyectos de innovación.
7. **DEFINICIONES.** Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

- VII. APOYO ECONÓMICO:** Las aportaciones de recursos que realizará el organismo al Sujeto de Apoyo para aquellos proyectos que resulten elegidos conforme a los presentes Criterios de Elegibilidad y a los lineamientos del programa. Dichas aportaciones y participaciones del organismo serán normadas de acuerdo al contrato de coproducción respectivo.
- VIII. EL ORGANISMO O “CCDAC”:** Indistintamente, “Guadalajara Ciudad Creativa Digital”, A. C.
- IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** Documento publicado mediante medios digitales que contiene las características, términos, requisitos, y procedimiento que deberán observar los Sujetos de Apoyo interesados en participar en las gestiones para obtener los estímulos de las convocatorias.
- X. PROYECTOS ESTÁNDAR:** Contenidos de industrias creativas de media y alta tecnología enfocados principalmente en el mercado local y nacional.
- XI. PROYECTOS DE ALTO IMPACTO:** Contenidos de industrias creativas de media y alta tecnología contemplando la intervención de talento y personal técnico o creativo de reconocimiento mundial.
- XII. COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO:** El órgano colegiado de valoración y seguimiento de los Proyectos, organizado y convocado por el organismo, constituido conforme a los estatutos de éste, delegándole facultades para la recepción y evaluación de los Proyectos presentados por los participantes, que emitirá opinión motivada respecto de la viabilidad de apoyo de un proyecto, para ser presentada a la autorización del organismo.
- XIII. SUJETOS DE APOYO:** Personas físicas y/o morales mexicanas dedicadas a una o a varias de las industrias creativas, con uso de media y alta tecnología, que soliciten los apoyos financieros al organismo.

COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO:

- 8. El Comité Técnico Consultivo es el órgano colegiado constituido bajo autorización y acuerdo del Consejo Directivo del organismo, de conformidad con el Capítulo Séptimo de sus estatutos, con facultades de asesoría y consulta, que tendrá las atribuciones de recepción y evaluación de los Proyectos presentados por los participantes y emitirá opinión motivada, no vinculatoria, respecto de la viabilidad de apoyo de los Proyectos, para ser presentada al Consejo Directivo, quien emitirá la aprobación de los Proyectos y la autorización definitiva de la entrega de los estímulos.
- 9. El Comité Técnico Consultivo estará integrado por:
 - I. El Director General del organismo, quien la presidirá.

- II. Un Secretario, quien tendrá voz, mas no voto; y
 - III. Hasta 6 personas especialistas en industrias creativas, para ser determinadas por el Director General del organismo.
10. Los cargos de los miembros del Comité serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna en su desempeño.
11. El Comité deberá establecer los mecanismos para sus sesiones de trabajo, documentar la evaluación de proyectos, y presentación ante la Asamblea o el Consejo Directivo del organismo.
12. Corresponde al Presidente del Comité:
- I. Presidir las Sesiones del Comité y ejercer el voto de calidad en caso de empate;
 - II. Suscribir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - III. Suscribir de manera conjunta con el Secretario de la Comisión, los escritos mediante los cuales se remitan los acuerdos del Comité a la Asamblea o el Consejo Directivo del organismo, por conducto de su Director General, para su autorización.
13. Las Actas de las Sesiones del Comité, previamente a ser remitidas al Consejo Directivo o la Asamblea del organismo, para la autorización de sus acuerdos, deberán estar suscritas por los integrantes que hubieran participado en las mismas.

LOS SUJETOS DE APOYO:

14. Serán sujetos de apoyo del organismo las personas físicas y/o jurídicas mexicanas que integren la comunidad de industrias creativas, profesional o académica, asociaciones y sociedades civiles e instituciones que soliciten el apoyo económico al organismo, de acuerdo a lo previsto en los presentes lineamientos.
15. Para la obtención de un nuevo apoyo económico destinado a la realización de un nuevo proyecto, los Sujetos de Apoyo además de acreditar el cumplimiento de compromisos anteriores contraídos con el organismo en producciones anteriores, deberán haber acreditado la correcta aplicación de los recursos del proyecto anterior aprobado, así como cumplir con todos los requisitos establecidos en los lineamientos y lo determinado en los Criterios de Elegibilidad autorizados por el Comité y debidamente publicados.

16. Anualmente podrán participar en el procedimiento para la obtención de apoyos hasta tres proyectos del mismo productor, pero únicamente se podrá otorgar de manera anual un apoyo por Productor.

17. No podrán ser Sujetos de Apoyo:

- I. El personal que de manera directa o indirecta colabore en el cumplimiento del objeto y fines del organismo;
- II. Los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado ni sus familiares consanguíneos hasta cuarto grado o por afinidad;
- III. Los integrantes del Comité Técnico Consultivo o de cualquier órgano, que puedan tener injerencia respecto del otorgamiento de los apoyos a que se refieren estos lineamientos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado;
- IV. Las personas en cuyas empresas participe algún servidor público o miembro de la Asamblea o el Consejo Directivo del organismo, que pueda decidir o tener injerencia sobre el otorgamiento de los apoyos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario; y
- V. Las personas físicas o jurídicas que por causas imputables a éstas, se encuentran en situaciones de mora, respecto al cumplimiento de otro contrato o pedido celebrado con el Gobierno del Estado de Jalisco, dependencias u organismos auxiliares o paraestatales y que hubieran afectado con esto los intereses del Gobierno.

18. Para definición de montos, rangos y tipo de apoyos que otorgará el organismo, los proyectos de los Sujetos de Apoyo serán clasificados como de:

- I. Alto Impacto; y
- II. Estándar.

Dicha clasificación obedecerá a las definiciones previstas para las mismas en el punto 7 de este documento; así como el impacto, potencial de promoción y derrama económica que con las mismas se dará a la Entidad.

19. El Sujeto de Apoyo en el trámite para la obtención de apoyos, deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos y criterios de selección previstos en las presentes estos lineamientos, así como a los Criterios de Elegibilidad que autorice el Comité, y sean publicados en los medios digitales correspondientes.

20. El organismo apoyará exclusivamente proyectos de producción o coproducción local y nacional creadas de forma parcial o total en Jalisco.

OTORGAMIENTO DE APOYOS:

21. Los apoyos que otorgue el organismo, por haber acreditado la viabilidad técnica y financiera, sujeto siempre a suficiencia presupuestal del organismo, serán de hasta del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del costo total del proyecto. En ningún caso la suma del apoyo podrá exceder de este porcentaje.
22. En caso de que el Sujeto de Apoyo solicite un incremento al monto del apoyo otorgado, sin exceder del porcentaje señalado en el párrafo que antecede, deberá acompañar a su solicitud la parte proporcional que conforme a su porcentaje de participación le corresponda conforme a lo establecido en el contrato respectivo, quedando a juicio del Comité decidir al respecto.
23. Todos los apoyos serán en los términos y la forma establecidos en estos lineamientos, así como en los Criterios de Elegibilidad que anualmente autorice la Asamblea o el Consejo Directivo.
24. El porcentaje de participación de los derechos que le correspondan al organismo en proporción al apoyo que otorgue al Sujeto de Apoyo, será por todo el tiempo que así lo permita la Ley Federal del Derecho de Autor.

PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE Y OBTENCIÓN DE APOYOS:

25. El organismo publicará en su portal electrónico, la convocatoria abierta a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, junto con los Criterios de Elegibilidad de apoyos para Proyectos de industrias creativas susceptibles de otorgamiento de apoyos, indicando el monto máximo autorizado por la Asamblea o el Consejo Directivo para dicho ejercicio.
26. Publicada la convocatoria y los Criterios de Elegibilidad, los Sujetos de Apoyo deberán obtener el formato de registro así como el Instructivo, en el que se especificarán los requisitos que deberá cumplir tanto el Sujeto de Apoyo como el proyecto a presentar para participar en el procedimiento de selección para el otorgamiento de apoyos.
27. Sólo los proyectos que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y los Criterios de Elegibilidad, serán sometidos a consideración del Comité Técnico Consultivo.

28. Los proyectos serán analizados y evaluados por el Comité Técnico Consultivo, quien emitirá su opinión respecto de su viabilidad, la cual será puesta a la consideración del de la Asamblea o el Consejo Directivo a través del Director General.
29. Los proyectos rechazados y/o cancelados por el Comité Técnico Consultivo y/o la Asamblea y/o el Consejo Directivo del organismo, podrán presentarse sólo una vez más en las subsiguientes convocatorias, para su análisis y reconsideración, siempre y cuando cumplan con los requisitos y recomendaciones que, en su caso se hubieran formulado.
30. La evaluación por parte del Comité Técnico Consultivo, se realizará conforme a lo siguiente:
 - I. El normativo, que establece la cuidadosa revisión de los términos, criterios, requisitos y documentación soporte de los Proyectos;
 - II. El de viabilidad técnica, financiera y de negocios que determina los impactos esperados y el costo-beneficio de los mismos;
31. La asignación de calificación de proyectos se desarrollará conforme al sistema de puntos o porcentajes que se determinen en los Criterios de Elegibilidad para jerarquizar los rubros de prioridad de proyectos.
32. El otorgamiento de los apoyos se dará en razón de la calificación obtenida hasta agotar el presupuesto asignado para tales efectos en el Presupuesto del organismo.
33. El Comité Técnico Consultivo, al seleccionar un proyecto para el otorgamiento de un apoyo determinará el monto del mismo.
34. Las decisiones de la Asamblea o el Consejo Directivo, relativas a la aprobación de los proyectos serán definitivas e inapelables, debiendo ser comunicadas al Sujeto de Apoyo por escrito a través del Director General del organismo en un plazo no mayor a 5 días hábiles siguientes a la fecha de la Sesión en la que lo hubiera resuelto.
35. En el mismo plazo el Director General deberá comunicar por escrito a los Sujetos de Apoyo de aquellos proyectos que no hubieran sido aprobados y los motivos que dieron origen a dicha negativa.

36. A partir de la notificación por escrito que se haga al Sujeto de Apoyo aprobado, éste contará con un plazo de hasta 20 veinte días hábiles para formalizar el contrato correspondiente, para lo cual deberá exhibir prueba fehaciente de la consolidación del esquema financiero para la producción del proyecto.
37. Transcurrido el plazo a que se refiere el punto inmediato anterior, sin haber formalizado el contrato, el Sujeto de Apoyo podrá solicitar por escrito al organismo una prórroga de hasta 20 veinte días hábiles, siendo facultad de la Asamblea o el Consejo Directivo determinar la procedencia de la misma atendiendo a los motivos de la solicitud de prórroga.
38. En el instrumento jurídico en el cual se formalice el otorgamiento del apoyo y las condiciones bajo las cuales se otorgue éste, se preverán las sanciones y penas para el caso de incumplimiento por parte del Sujeto de Apoyo; así como el mecanismo de evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados, cuyo seguimiento estará a cargo del Director General del organismo, pudiéndose apoyar para tales efectos en el Comité Técnico Consultivo y cuando así lo determine la Asamblea o el Consejo Directivo, de terceros.

COMPROMISOS DE LOS SUJETOS DE APOYO:

39. El contrato mediante el cual se formalice la entrega de apoyos al Sujeto de Apoyo deberá contener la vigencia y demás términos y condiciones del apoyo, así como las garantías, sanciones y penas, en caso de incumplimiento por parte del Sujeto y el mecanismo de evaluación y seguimiento del Proyecto y de los compromisos asumidos hasta la conclusión del proyecto.
40. Los Sujetos de Apoyo deberán cumplir con los tiempos de entrega del proyecto finalizada, así como las fechas de exhibición pública. A partir de la firma del contrato se otorgará un plazo viable para la conclusión de los proyectos, a ser determinadas de acuerdo a cada situación específica.
41. Si una vez transcurrido el plazo o, en su caso, la prórroga otorgada, y no se hubiera concluido el proyecto, el Comité Técnico Consultivo, escuchando al Sujeto de Apoyo, valorará:
- I. La viabilidad de la finalización del proyecto; o, en su caso
 - II. La inviabilidad de concluir el proyecto y, en consecuencia, la devolución del recurso otorgado por el organismo al Sujeto de Apoyo.

42. El Comité emitirá opinión motivada al respecto, y la turnará a la Asamblea o el Consejo Directivo a través del Director General, para que éste determine lo que corresponda.
43. Sin perjuicio de lo anterior, el Sujeto de Apoyo deberá presentar al organismo la información y documentación financiera que permita determinar el costo total del proyecto y la cantidad de recursos aplicados al proyecto, debiendo reintegrar los importes no aplicados a la ejecución y desarrollo del proyecto o no comprobados de manera satisfactoria.
44. Son obligaciones del Sujeto de Apoyo:
- I. Destinar el apoyo otorgado por el organismo, únicamente para el fin establecido en la solicitud de apoyo y plasmado en el contrato mediante el cual se formalice la entrega del mismo;
 - II. Realizar el proyecto de acuerdo con la documentación entregada y las condiciones aprobadas por el Comité Técnico Consultivo para el otorgamiento del apoyo;
 - III. Entregar un reporte bimestral de los avances del proyecto, que contenga el avance del plan de trabajo, los costos y el material gastado; entregar un reporte de gastos;
 - IV. Asimismo, presentará al Director General del organismo los reportes del ejercicio y aplicación de los recursos en las diversas etapas del Proyecto, dentro de los treinta días posteriores al cierre de cada etapa;
 - V. Llevar libros, registros de contabilidad de los gastos erogados e ingresos percibidos en la realización del proyecto y ponerlos a disposición del organismo o de la persona física o jurídica que ésta designe para efectos de revisión, y en su caso auditoría;
 - VI. Contratar un seguro de cobertura suficiente para cubrir los riesgos inherentes a la realización del proyecto, así como para hacer frente a responsabilidades por daños a terceros, y entregar copia de la póliza de seguro contratada por proyecto;
 - VII. Entregar a la Dirección General del organismo, copia de los contratos y/o convenios que celebre con otros coproductores o, en su caso, el documento en el que les haya informado de los derechos adquiridos por el organismo.
 - VIII. Establecer en los instrumentos jurídicos que celebre con terceros, el reconocimiento de los derechos adquiridos por el organismo;
 - IX. Realizar los proyectos materia del apoyo en las condiciones aprobadas por el Comité Técnico Consultivo;
 - X. Realizar las operaciones necesarias para llevar a cabo la conclusión satisfactoria del proyecto en el tiempo y dentro del presupuesto convenido;

- XI.** Asumir frente a terceros las responsabilidades que se deriven de la producción y comercialización del proyecto;
- XII.** Cubrir todos y cada uno de los impuestos, derechos, cargas y contribuciones fiscales, tanto locales como federales que se hubieran generado o se generen con motivo de la celebración del contrato que celebre con el organismo para el otorgamiento del apoyo y cualquier otro que se genere con la ejecución del proyecto, en términos del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables, liberando y relevando al organismo de cualquier obligación a ese respecto;
- XIII.** Liberar al organismo de cualquier obligación o carga fiscal respecto de los materiales que bajo cualquier formato se produzcan, así como los derechos derivados de éstos, que fueren gravados fiscalmente o por acciones de terceros, debiendo proporcionar los comprobantes, debidamente cotejados con los originales, mediante los cuales acredite tales circunstancias;
- XIV.** Llevar a cabo la contratación del personal técnico, artístico y manual que se requiera para la ejecución y desarrollo del proyecto, asumiendo las responsabilidades civiles, penales, laborales, sociales y de cualquier otra naturaleza que se deriven del mismo;
- XV.** Incluir créditos para los coproductores en caracteres de igual forma y tamaño, así como en las fichas técnicas y en toda la publicidad y propaganda, conforme a sus porcentajes de participación; tratándose del organismo se estará a lo que se establezca en el contrato que al efecto se celebre;
- XVI.** Entregar al organismo en los tiempos y formas estipulados en el contrato los documentos y materiales que se acuerden para acreditar de manera puntual los compromisos asumidos;
- XVII.** Obtener previamente de las partes la autorización por escrito para el otorgamiento y/o cesión de derechos a terceros, respetando los porcentajes de los derechos correspondientes;
- XVIII.** En caso de que el proyecto presente retrasos considerables conforme al programa y ruta crítica entregados para la aprobación del apoyo sin justificación, cuando así lo determine la Asamblea o el Consejo Directivo, a petición del Comité Técnico Consultivo, el Sujeto de Apoyo deberá permitir que el organismo nombre a un delegado que vigile la ejecución hasta su total conclusión y a que designe revisores externos que supervisen la correcta aplicación del apoyo, a costa y cargo del mismo. Los honorarios del delegado serán cubiertos con recursos del Sujeto de Apoyo;
- XIX.** Concluir el proyecto en el plazo establecido en el programa y ruta crítica aprobada y consignado en el contrato respectivo;
- XX.** Entregar trimestral, semestral o en el periodo en que se generen los reportes de ingresos netos por la distribución y explotación comercial del proyecto que se trate;
- XXI.** Dentro de los seis meses posteriores a la conclusión, el Sujeto de Apoyo deberá registrar el proyecto ante el Registro Nacional de Derechos de Autor,

reconociendo en el mismo los derechos que sobre la misma tenga el organismo;

- XXII.** A partir de los tres meses posteriores a la conclusión y entrega del proyecto terminado al organismo, éste a través del Director General, solicitará la práctica de una auditoría contable y financiera de cierre. Los honorarios que se generen por este concepto serán cubiertos con cargo al apoyo otorgado por el organismo, por lo que en el contrato se establecerá la obligación correspondiente;
- XXIII.** Los resultados de la revisión, se harán del conocimiento del Sujeto Obligado quien podrá presentar aclaraciones al respecto, en caso de ser requerido;
- XXIV.** Con base a los resultados de la auditoría, el Director General procederá a elaborar la propuesta de cierre para someterla al análisis del Comité, y posteriormente a la aprobación de la Asamblea o el Consejo Directivo;
- XXV.** En la propuesta de cierre y conforme a los resultados que arroje la auditoría realizada al Sujeto de Apoyo, se determinará el costo final total del proyecto para, en su caso, llevar a cabo los ajustes de porcentajes de derechos que respecto del proyecto le correspondan al organismo, conforme al apoyo otorgado. El ajuste en el porcentaje bajo ninguna circunstancia será menor al inicialmente pactado en el contrato correspondiente.

45. COBERTURA GEOGRÁFICA. El Programa operará para empresas tanto en el territorio delimitado por el Mosaico Urbano DUIS (Anexo 1), como en general en la Zona Metropolitana de Guadalajara y el resto del país (México), pudiendo solicitar el incentivo, los proyectos que cumplan con los requisitos especificados en la convocatoria.

46. POBLACIÓN POTENCIAL. Las personas físicas con actividad empresarial y personas morales constituidas o que se constituyan conforme a la legislación mexicana, con actividades orientadas a:

- I.** Animación
- II.** Narrativa gráfica
- III.** Videojuegos
- IV.** Contenidos digitales
- V.** Transmedia
- VI.** Televisión, Cine y Efectos visuales
- VII.** Otras derivadas y/o vinculadas a las mencionadas actividades

“Mosaico Urbano DUIS”

